APÉNDICE A

PRUEBA PERICIAL GRAFOSCÓPICA

Es en el ámbito judicial donde se realizan la gran mayoría de las solicitudes para el análisis grafoscópico formal. Es a causa de las dudas que alguna de las partes pueda tener respecto a la autenticidad de un grafo o grafos presentes en un documento que se deriva la necesidad de contar con personal con conocimientos especializados que maneje los mecanismos y procesos regulados por los Códigos Procesales (civiles, penales, laborales, etc.) para emitir los documentos señalados como pruebas, en este caso la pericial.

Prueba

En el entorno jurídico una prueba se define como:

"justificación de la verdad de los hechos controvertidos en un juicio, hecha por los medios que autoriza y reconoce por eficaces la ley..."[33]

Para esclarecer una impugnación jurídica se aplican las máximas "el que afirma debe probar" y "el que prueba gana".

En la jerga jurídica prueba tiene varias acepciones, según el punto de vista que se tenga en consideración:

- a) Si se le considera un *objeto*, se refiere a la materia o tema a probar. Para la grafoscopía se traduce en si la escritura o firma es falsa o auténtica.
- b) Tomándola como *órgano de prueba*, se trata de la persona física que participa en el proceso con los conocimientos del objeto de prueba. Es decir, el perito en grafoscopía.
- c) Como *medio de prueba*, se trata del pronunciamiento hecho por la persona física respecto al objeto de la prueba. En este caso, el dictamen que el perito emite.

Ya que las pruebas son parte fundamental de un proceso legal, están reguladas por la ley en la materia de que se trate (civil, penal, mercantil, laboral). Obedeciendo a los principios que garanticen la libertad en su desarrollo y la igualdad de las partes en el procedimiento.

Prueba pericial

Cuando en los asuntos que se someten a la decisión de los jueces se plantean temas que necesitan de conocimientos científicos o técnicos que están fuera del dominio común, y que debido a su grado de especialización no los posee un juez, se solicita el apoyo de una persona que cuente con dicho conocimiento para que quede a cargo de emitir la prueba judicial. Esta persona debe ser ajena (un tercero) al proceso judicial que se lleva a cabo.

Una prueba pericial en lo que respecta al **objeto** se convierte en el cuestionario a resolver por el perito. Según lo dicte la ley, puede ser que el perito deba limitarse a responder preguntas propuestas con antelación, sin ampliar las respuestas a cuestiones no planteadas, realizando operaciones y experimentos propios de su ciencia para ello.

Vista como **órgano de prueba** la pericial debe cumplir con dos tipos de condiciones:

- a) De carácter *objetivo*. El perito debe ser una persona calificada. Debe contar con un título en la materia que debe estudiar, o bien, debe contar con los conocimientos y experiencia si la materia sobre la que se realice el peritaje no requiera de un título.
- b) De naturaleza *subjetiva*: El perito debe siempre conducirse con imparcialidad, si el perito tiene alguna causa que le impida realizar su labor, como tener un vínculo familiar con alguno de las partes, debe excusarse de realizar su tarea.

Como **medio de prueba**, la pericial se plasma en el documento llamado dictamen.

Clases de peritos

Por una parte, un perito puede clasificarse en titulado o práctico. Siendo un perito titulado aquel que cuenta con una educación formal en una institución reconocida por el Estado y que cuenta con un título y una cédula profesional que abalen sus conocimientos. Un perito práctico es aquel que cuenta con los conocimientos suficientes y carece de título, para aquellas materias en que la ley no exija dicho título para su ejercicio.

Además de la clasificación anterior un perito puede clasificarse en oficial o privado. Un perito oficial es todo perito reconocido por la ley y los tribunales como un auxiliar para la impartición de justicia o bien un servidor o empleado público o de alguna dependencia descentralizada o desconcentrada, independientemente si éste es titulado o práctico.

Dictamen

El dictamen se plasma en un documento que también puede ser llamado informe.

El dictamen pericial tiene el fin específico de auxiliar a un juez en un área específica del conocimiento científico, artístico o técnico relacionado con los hechos presentados a su conocimiento como parte de un escrito realizado dentro de un proceso con el único objetivo de presentar formalmente los hechos antes mencionados.

Este dictamen demanda el cumplimiento de requisitos de forma y fondo:

• Requisitos de forma

"... Número de expediente, autoridad a quien va dirigido, nombre y domicilio del perito, la mención de que se comparece como perito y la referencia de la forma en que se acredita su calidad de perito... fecha y firma"[33]



Imagen 1. Carátula de una prueba pericial grafoscópica, en esta pueden identificarse los elementos de forma, como a quien va dirigido, el número de expediente, nombre del perito, etc.

Requisitos de fondo

Básicamente, un dictamen debe cumplir con los siguientes elementos comunes:

a) Determinar el objeto de la pericia. Se recomienda transcribir el o los pliegos de las cuestiones propuestas para el estudio del perito. El resultado del peritaje puede tener a manera de resumen estos puntos o cuestiones, aclarando que así se está haciendo, pero siempre explicando que todas las cuestiones propuestas se estudiarán y en su caso se resolverán.

Teniendo a la vista el título de crédito base de la acción de este juicio, se solicitó esta intervención para responder a los cuestionarios propuestos por las partes, tendientes a determinar:

ÚNICO: La autenticidad o falsedad de la firma atribuida al Sr. José Luis Gómez Olveja en el espacio destinado al suscriptor, al fregte del título de crédito base de la acción de este juicio.

Imagen 2. Requisitos de fondo: cuestión propuesta para el estudio del perito

b) Señalar la metodología que se empleará, desde la observación del objeto material de la pericia, su reconocimiento, hasta su descripción. Así mismo, se debe incluir las operaciones, estudios o análisis de la ciencia o técnica que se aplicarán como apropiados para la clarificación de las cuestiones planteadas en la pericial.

ESTUDIO GRAFOSCÓPICO

Para la realización del presente estudio pericial será utilizado el método de comparación formal consistente en la observación y análisis de los caracteres grafoscópicos de las firmas base del catejo, la posterior comparación del autógrafo que motiva este estudio y a formulación de las conclusiones. Así mismo las técnicas son las propias del cortejo grafoscópico.

FIRMAS BASE DEL COTEJO:

Para realizar el cotejo utilizare las firmas realizados por el Sr. José Luis Gómez Olvera, en los siguientes documentos:

- 1.- Al calce del escrito de contestación de la demanda,
- 2.- Escrito de ofrecimiento de pruebas,
- Credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, folio 0000028872109 y
- Muestra grafoscópica llevada a cabo el día 5 de marzo del presente año.

Imagen 3. Metodología utilizada.

c) Presentar las conclusiones de manera clara, precisa y resumida, y de ser posible respondiendo concluyentemente a las cuestiones planteadas.

CONCLUSIONES:

Primera: Las firmas que obran al calce del título de crédito base de la acción de este juicio, precisamente en el espacio destinado al aceptante y al dorso precisamente al calce de una supuesta

> cantidad a cuenta no fueron realizadas del puño y letra del Sr. José Luis Gómez Olvera.

Segunda: La persona que realizó la firma que indebidamente se atribuye al Sr. José Luis Gómez Olvera únicamente captó los caracteres más evidentes, pasando desapercipidos a su intento los caracteres sutiles que individualizan la firma auténtica de este señor.

Tercera: Las firmas que motivan este estudio pericial son resultantes de una imitación a pulso libre.

Por lo anteriormente manifestado, que es resultado del estudio técnico en Grafoscopía, pido de la manera más atenta a Su Señoria:

ÚNICO: Tenerla por presentada en tiempo y forma el dictamen que me le encomendado, bajo protesta de haberlo realizado con base a los principios de probidad, veracidad y certeza.

Imagen 4. Conclusiones y respuesta a la cuestión planteada al peritaje

Dictamen pericial grafoscópico

En nuestro país un perito grafóscopo pertenece a la clasificación de práctico. Con el objetivo de justificar los medios por los cuales adquirió los conocimientos en esta materia, presentará copia de las constancias que acrediten sus conocimientos a este respecto.

El dictamen pericial debe cumplir con los requisitos y condiciones exigidas para toda prueba: objeto, órgano de prueba y medio de prueba. Para que pueda concretarse el objeto de la pericia, además, este dictamen se concretará a responder a las cuestiones propuestas y se materializará en forma escrita para su presentación al juez.

Los requerimientos de forma son exactamente los antes planteados.

En lo que toca a los requerimientos de fondo, como ya se mencionó es recomendable una transcripción de los puntos a estudiar para así precisar el objetivo de la prueba. Presentando un resumen agrupando los asuntos que así lo permitan para hacer más claros los resultados del dictamen.

"... Todo dictamen pericial grafoscópico, parte del *objeto*, de las cuestiones planteadas, y será la ley que regule la materia (civil, penal, laboral, etcétera) la que determine si el perito exclusivamente se ocupe de responder las preguntas o cuestiones formuladas o extenderse a otras que pudiesen ser, a su juicio, de interés para la prueba, hacerlo siempre y cuando sea conveniente, para una mejor y precisa respuesta."

Generalmente, cuando se lleva un problema de autenticidad de firma ante un juez, la parte interesada propone una prueba pericial caligráfica, cuando debería solicitarse una grafoscópica, error que resulta no tener importancia al precisar el objeto de prueba. Recae una mayor importancia en los cuestionamientos planteados para que resuelva el perito.

Una vez establecido el objeto de la prueba pericial, habitualmente en el dictamen se indican los documentos en que aparece la escritura o firmas individuales para su comparación incluyendo solamente el conjunto de escritura o de firmas señaladas por las partes en el proceso y aprobadas por la autoridad correspondiente. De incluir grafos no incluidos en el conjunto aprobado, el dictamen podría impugnarse. Para preservar el principio de seguridad jurídica y asegurar mejores condiciones posibles para el desarrollo del cotejo, es común que la ley reglamente los documentos que pueden utilizarse como *indubitables para cotejo*.

El perito debe manifestar en su dictamen que su estudio se realizó por cotejo sobre originales tanto de los documentos cuestionados como de indubitables y precisar quién y dónde se los mostró. En el caso de que alguno de los documentos fuera copia, debe precisar que así lo era y las circunstancias por las cuales su estudio se realizó en este tipo de documento.

Después de precisar el *objeto,* la escritura o firma cuestionada y las indubitables, el perito debe señalar la metodología utilizada en su estudio. Explicando las operaciones realizadas, presentando ejemplos del proceso, en fotografías, copias, fotocopias, ilustraciones, etc. Debe ser un estudio fundamentado, preciso, detallado con conclusiones claras y objetivas.

El perito debe tener siempre en cuenta que su dictamen debe satisfacer los siguientes requisitos de fondo:

Objetivo: No se realizarán consideraciones subjetivas como "supongo que ...", "probablemente ..." sin que éstas cuenten con sustento en el material propuesto para su consideración.

Claro: Se empleará lenguaje sencillo, evitando en la medida de lo posible expresiones técnicas. Cuando éstas se utilicen, se explicará el significado de los términos utilizados.

Preciso: Abordará únicamente las cuestiones planteadas.

Además, como requisitos de forma, el perito dejará constancia de:

Exposición las cuestiones a resolver (de preferencia incluyendo el pliego de las mismas)

Estudio Las preguntas resueltas, también debe exponerse la metodología utilizadea.

Resultados Las conclusiones a las que se llego con base en el estudio y las metodologías utilizadas

En la práctica los peritos cuentan con las siguientes opciones, en lo correspondiente a la extensión de un peritaje:

Cotejos periciales detallados en los cuales se realiza un análisis de los elementos indubitados describiendo sus características estructurales, generales y particulares, especialmente los trazos y rasgos y, de estos últimos, los idiotismos que se hayan observado. A continuación se realiza un proceso similar sobre la firma de origen dudoso. Después, se procede a realizar una comparación de ambas dudosas e indubitadas mediante un análisis análogo a los anteriores. Siguiendo esta forma de construcción para el informe pericial, el especialista debe evaluar la pericia y el magistrado se enfocan a leer rigurosamente la conclusión.

Por otra parte, el dictamen donde el cotejo se explica en forma breve, concisa y categórica

Cadena de custodia.

El procedimiento que debe cumplirse para conservar y manipular los elementos probatorios, los documentos donde se encuentre la escritura o firma dudosa y las indubitables es llamado "cadena de custodia". Tiene como objetivo impedir que se deterioren, sustituyan, inhabiliten y aún se destruyan dichos documentos, para que de esta forma se lleve a cabo su peritaje.

Desde el punto de vista la grafoscopía, la *cadena de custodia* es una medida de aseguramiento pericial que pretende conservar la propiedad de los elementos a estudiar por el perito [33].